



# ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL GUATEMALA- VENEZUELA



Dirección de  
Administración del  
Comercio Exterior



Ministerio de  
**Economía**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>INFORME GENERAL</b> .....	<b>4</b>
<b>ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO ENTRE GUATEMALA Y VENEZUELA</b> .....	<b>4</b>
<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	<b>4</b>
<b>2. VIGENCIA DEL TRATADO</b> .....	<b>4</b>
<b>3. PROTOCOLOS MODIFICATORIOS</b> .....	<b>4</b>
<b>4. OBJETO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL</b> .....	<b>5</b>
<b>5. ESTRUCTURA DEL TRATADO</b> .....	<b>5</b>
Capítulo I (Objeto del Acuerdo).....	5
Capítulo II (Definiciones).....	5
Capítulo III (Preferencias Arancelarias y Restricciones No Arancelarias).....	5
Capítulo IV (Reglas de Origen) .....	6
Capítulo V (Cláusula de Salvaguardia) .....	6
Capítulo VI (Tratamientos Diferenciales) .....	6
Capítulo VII (Retiro de Preferencias) .....	6
Capítulo VIII (Adhesión).....	6
Capítulo IX (Vigencia).....	6
Capítulo X (Revisión).....	6
Capítulo XI (Denuncia).....	7
Capítulo XII (Administración del Acuerdo).....	7
Capítulo XIII (Promoción Comercial).....	7
<b>6. MARCO INTERINSTITUCIONAL</b> .....	<b>7</b>
<b>7. PREFERENCIAS ARANCELARIAS</b> .....	<b>7</b>
<b>8. SITUACIÓN COMERCIAL ENTRE GUATEMALA Y VENEZUELA</b> .....	<b>8</b>
8.1. Escalafón Comercial.....	8
8.2. Balanza Comercial .....	8
8.3. Principales productos de exportación de Guatemala a Venezuela .....	9
8.4. Principales productos de importación a Guatemala de Venezuela .....	10



## INTRODUCCIÓN

Un acuerdo de alcance parcial es aquel en el cual dos o más Partes tienen persiguen la reducción arancelaria o la eliminación de barreras no arancelarias, así como la facilitación en el intercambio de un conjunto limitado de bienes o servicios, a diferencia de un Tratado de Libre Comercio en donde si se abarcan todos los productos. Este tipo de acuerdos suelen ser más fáciles de negociar y menos complejos de implementar.

3

El Acuerdo de Alcance Parcial entre Guatemala y Venezuela, fue suscrito en Guatemala el 30 de octubre de 1985, fue aprobado por medio del Decreto No. 17-86 de fecha 13 de marzo de 1986 y entro en vigor el 10 de abril de 1986. Este acuerdo se diferencia de otros, debido a que únicamente es una vía, no existiendo reciprocidad, es decir que únicamente Venezuela otorga preferencias arancelarias a Guatemala.

El Acuerdo ha permitido que Guatemala y Venezuela avancen positivamente en sus relaciones comerciales, tal es el caso que a pesar de que Guatemala no cuenta con preferencias arancelarias para el ingreso de productos venezolanos al país, esto no ha frenado que anualmente se importen diversos productos de dicho origen.

## INFORME GENERAL

### ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO ENTRE GUATEMALA Y VENEZUELA

#### 1. ANTECEDENTES

Venezuela a partir de los años 1985 y 1986, suscribió Acuerdos de Alcance Parcial con cada uno de los países centroamericanos, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

El Acuerdo Parcial entre la República de Venezuela y la República de Guatemala se le ha nombrado como el Acuerdo No.23, mediante el cual se acuerda reducir o eliminar los gravámenes y demás restricciones aplicadas a la importación diversos productos comprendidos en el Anexo 1.

Se diferencia de otros acuerdos comerciales en el sentido que no existe reciprocidad, es decir que únicamente Venezuela otorga preferencias arancelarias a Guatemala.

#### 2. VIGENCIA DEL TRATADO

El Acuerdo de Alcance Parcial entre Guatemala y Venezuela fue suscrito en Guatemala el 30 de octubre de 1985, así mismo, fue aprobado por medio del Decreto No. 17-86 de fecha 13 de marzo de 1986 y entro en vigor el 10 de abril de 1986, cumpliendo a la fecha 36 años.

#### 3. PROTOCOLOS MODIFICATORIOS

A la fecha se han suscrito dos protocolos modificatorios.

PROTOCOLO	ALCANCE
<b>Primer Protocolo Modificadorio</b>	Se modifica el artículo 5 del Acuerdo (se establece una lista consolidada de productos de la oferta exportable de Centroamérica que entrarán con cero arancel al mercado venezolano).
<b>Segundo Protocolo Modificadorio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Venezuela otorga el 100% de preferencia sobre el gravamen actual al producto "Azúcar de caña, en bruto, sin aromatizar ni colorear" código 1701.11.90</li><li>○ Se adopta el modelo de Certificado de Origen vigente en la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI-.</li></ul>

## 4. OBJETO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL

Otorgar preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias, tomando en cuenta el grado de desarrollo económico de ambas Partes.

## 5. ESTRUCTURA DEL TRATADO

<i>Capítulo I</i>	<i>Objeto del Acuerdo (Artículo 1)</i>
<i>Capítulo II</i>	<i>Definiciones (Artículo 2)</i>
<i>Capítulo III</i>	<i>Preferencias Arancelarias y Restricciones No Arancelarias (Artículo 3)</i> <i>Preferencias Arancelarias (Artículos 4 al 7)</i> <i>Restricciones no Arancelarias (Artículos 8 al 11)</i> <i>Preservación de las Preferencias Pactadas (Artículos 12 al 14)</i>
<i>Capítulo IV</i>	<i>Régimen de Origen (Artículos 15 al 23)</i>
<i>Capítulo V</i>	<i>Clausula de Salvaguardia (Artículos 24 al 31)</i>
<i>Capítulo VI</i>	<i>Tratamientos Diferenciales (Artículos 32 al 35)</i>
<i>Capítulo VII</i>	<i>Retiro de Preferencias (Artículos 36 y 37)</i>
<i>Capítulo VIII</i>	<i>Adhesión (Artículos 38 y 39)</i>
<i>Capítulo IX</i>	<i>Vigencia (Artículos 40 y 41)</i>
<i>Capítulo X</i>	<i>Revisión (Artículos 42 y 43)</i>
<i>Capítulo XI</i>	<i>Denuncia (Artículo 44)</i>
<i>Capítulo XII</i>	<i>Administración del Acuerdo (Artículos 45 y 46)</i>
<i>Capítulo XIII</i>	<i>Promoción Comercial (Artículo 47)</i>
<i>Capítulo XIV</i>	<i>Disposiciones Finales (Artículos 48 al 52)</i>

### **Capítulo I (Objeto del Acuerdo)**

Se establece el objeto del Acuerdo el cual es que tomando en cuenta el grado de desarrollo económico de ambas Partes, se otorguen preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias.

### **Capítulo II (Definiciones)**

Se brinda una definición sobre conceptos que se mencionan a lo largo del Acuerdo, siendo los siguientes: gravámenes, preferencias, restricciones.

### **Capítulo III (Preferencias Arancelarias y Restricciones No Arancelarias).**

Los países signatarios convienen en otorgarse sobre los gravámenes vigentes, las preferencias arancelarias que se señalan para los productos comprendidos en los Anexos, así mismo, se acuerda reducir las restricciones no arancelarias existentes.

#### **Capítulo IV (Reglas de Origen)**

Se establece que los beneficios derivados del Acuerdo se aplicarán exclusivamente a los productos originarios, regulando las operaciones o procesos mínimos que deben cumplir las mercancías para tener el carácter de originaria.

#### **Capítulo V (Cláusula de Salvaguardia)**

Se establece que los países signatarios podrán imponer restricciones con carácter transitorio a la importación de productos negociados, cuando ocurran importaciones en cantidades o en condiciones tales que causen o amenacen causar perjuicios graves a la actividad productiva nacional.

#### **Capítulo VI (Tratamientos Diferenciales)**

Se regula que si alguno de los países signatarios otorgare una preferencia arancelaria igual o mayor, sobre uno de los productos negociados en el presente Acuerdo, a otro país no signatario de mayor grado de desarrollo que el país beneficiario de la preferencia, se ajustará ésta a favor del país signatario, de forma tal de mantener respecto del país de menor grado de desarrollo un margen diferencial que preserve la eficacia de la preferencia.

#### **Capítulo VII (Retiro de Preferencias)**

Las partes acuerdan que no procede el retiro de las preferencias arancelarias y no arancelarias pactadas, salvo excepciones previstas en el propio Acuerdo.

#### **Capítulo VIII (Adhesión)**

El Acuerdo estará abierto a la adhesión de cualquier país de América Latina previa negociación.

#### **Capítulo IX (Vigencia)**

Se regula que el Acuerdo tendrá una duración de tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo notificación expresa en contrario de uno de los países signatarios efectuada seis meses antes de su vencimiento.

#### **Capítulo X (Revisión)**

Se acuerda que, en cualquier momento, a solicitud de una Parte, los países signatarios del presente Acuerdo podrán realizar los ajustes que estimen convenientes, considerándose entre otros, la modificación de las nóminas de productos, el establecimiento de nuevas preferencias y en general, de todo aspecto que contribuya a su mejor funcionamiento y desarrollo.

## Capítulo XI (Denuncia)

Se establece que cualquiera de los países signatarios del presente Acuerdo podrá denunciarlo luego de transcurrido un año de su participación en el mismo. La decisión deberá comunicarse a los demás países signatarios por lo menos con 60 días de anticipación.

Una vez formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo, salvo los referentes a las preferencias recibidas u otorgadas, las cuales continuarán en vigor por el término de un año contado a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia.

## Capítulo XII (Administración del Acuerdo)

Para la administración del Acuerdo, los países signatarios convienen en constituir una Comisión Mixta integrada por representantes gubernamentales de ambos países.

## Capítulo XIII (Promoción Comercial)

Las Partes convienen en concederse mutuamente las mayores facilidades posibles para la promoción comercial en sus respectivos territorios, tales como el intercambio de misiones y delegaciones comerciales, así como la participación en ferias y exposiciones que se celebran en el territorio de la otra parte signataria y se propiciarán reuniones de empresarios con el objeto de impulsar y facilitar las relaciones comerciales entre los dos países.

## 6. MARCO INTERINSTITUCIONAL

**Comisión Mixta:** Se encuentra regulada en el artículo 45 del Acuerdo, su fin principal es lograr el mejor funcionamiento del Acuerdo, está integrada por representantes gubernamentales de ambos países.

## 7. PREFERENCIAS ARANCELARIAS

La lista de Productos guatemaltecos que gozan de libre comercio para exportaciones destinadas a Venezuela tiene un total de 120 líneas arancelarias.

## 8. SITUACIÓN COMERCIAL ENTRE GUATEMALA Y VENEZUELA

### 8.1. Escalafón Comercial

Escalafón Comercial Año 2023			
Exportaciones		Puesto	% Part.
Venezuela como socio para Guatemala		51	0.06%
Guatemala como socio para Venezuela		10	0.79%
Importaciones		Puesto	% Part.
Venezuela como socio para Guatemala		36	0.19%
Guatemala como socio para Venezuela		28	0.09%

Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico del Ministerio de Economía con Datos del Banco de Guatemala (2023)

En el marco de las exportaciones Venezuela representa para Guatemala el puesto 51 como socio comercial, mientras que Guatemala para Venezuela representa el puesto 10. En el marco de las importaciones, Venezuela representa para Guatemala el puesto número 36 como socio comercial, mientras que Guatemala representa para Venezuela el puesto número 28.

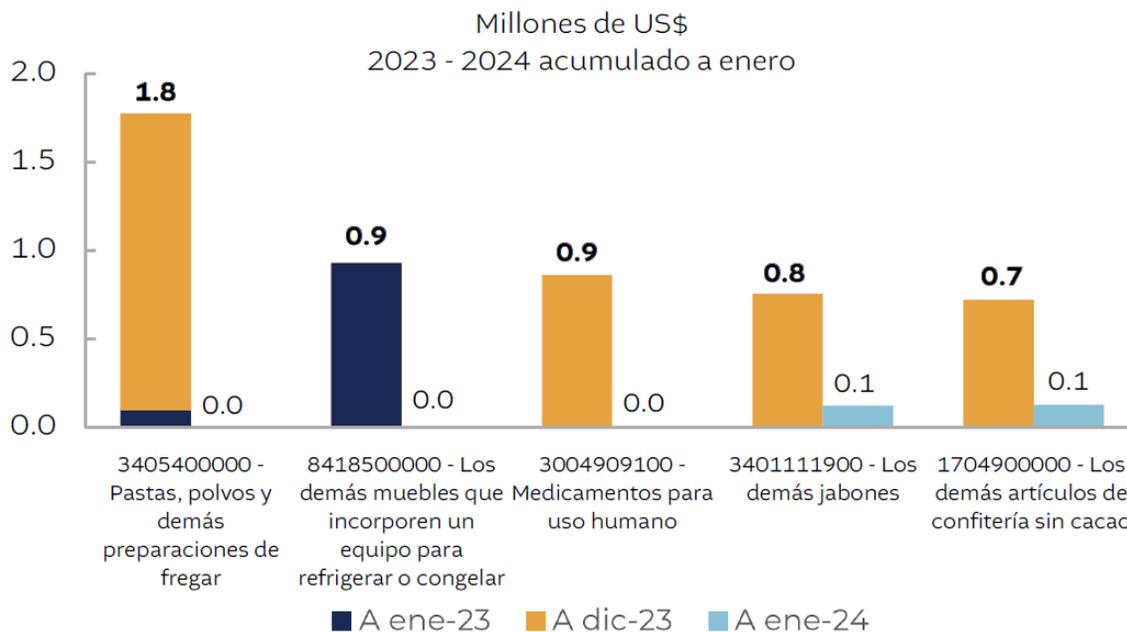
### 8.2. Balanza Comercial



Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico del Ministerio de Economía con Datos del Banco de Guatemala

Para el año 2023 se tuvo una cifra de 47.4 millones de dólares en las exportaciones, mientras que las importaciones ascendieron a 56.6 millones de dólares, por lo que se cuenta con una balanza deficitaria de 9.2 millones de dólares.

### 8.3. Principales productos de exportación de Guatemala a Venezuela

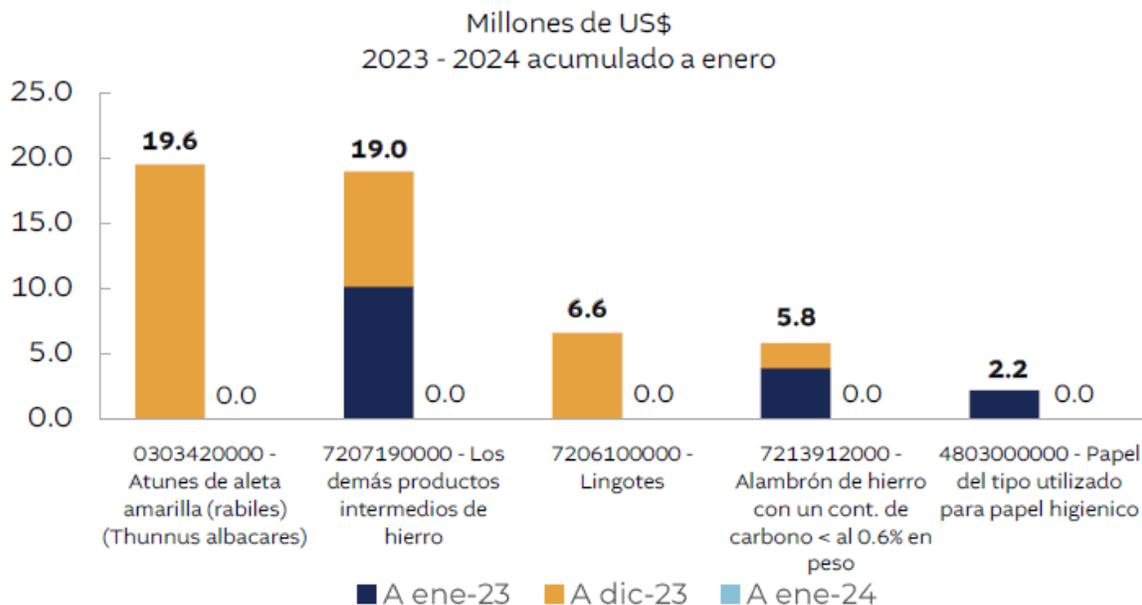


Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico del Ministerio de Economía con Datos del Banco de Guatemala

Durante 2023 el principal producto que Guatemala exportó hacia Venezuela es el denominado “Pastas polvos y demás preparaciones de fregar” con 1.8 millones de dólares. De conformidad con información proporcionada por la Dirección de Política y Análisis Económica del Ministerio de Economía, Guatemala representó para Venezuela el principal proveedor de dicha mercancía con un 81.4%, por arriba de países como Colombia, Costa Rica y China.

Respecto a otros productos exportados, en el mes de enero de 2023 se reportaron 0.9 millones de dólares de exportaciones del producto denominado “Los demás muebles que incorporen un equipo para refrigerar o congelar”, mientras que para diciembre de 2023 se reportaron 0.9 millones de dólares en “medicamentos para consumo humano”, uno de los principales productos que también se exportó durante el 2022. Así mismo, se exportaron un total de 0.8 millones de dólares de “Los demás jabones” y 0.7 millones de dólares de “Los demás artículos de confitería sin cacao”.

#### 8.4. Principales productos de importación a Guatemala de Venezuela



El principal producto que Guatemala importó de Venezuela durante 2023 es el atún de aleta amarilla, por un total de 19.6 millones de dólares. Los productos de hierro y acero también constituyen las principales importaciones a Guatemala desde Venezuela, encontrándose “Los demás productos intermedios de hierro” de la subpartida 720719 con un total de 19.0 millones de dólares, “Lingotes” de la subpartida 720610 con un total de 6.6 millones de dólares y “Alambión de Hierro con contenido de carbono menos al 0.6% en peso. Finalmente, el puesto número cinco de los principales productos importados lo ocupa el “Papel del tipo utilizado para papel higiénico” por un total de 2.2 millones de dólares.



Ministerio de  
**Economía**

**Dirección de Administración  
del Comercio Exterior**

Síguenos como @minecogt      [www.mineco.gob.gt](http://www.mineco.gob.gt)